

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
PEREIRA RISARALDA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 408**

**AVISO**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA

**HACE SABER**

A la comunidad de la ciudad en general, que en este Despacho Judicial, bajo el número de radicación 66001-31-03-004-2022-0061, que con fecha febrero veintiuno de 2022, se admitió la acción popular promovida por Mario Restrepo contra Centro de Negocios Punto Empresarial del Eje, carrera 7 número 15-24 de Pereira, en la que se relacionan como hechos y pretensiones lo siguiente:

**HECHOS**

El establecimiento de comercio de la dirección anota, al no contar con convenio actual con entidad idónea certificada por el ministerio de educación nacional, apta para atender la población objeto de la ley 982 de 2005, (Personas sordas y sordociegas), vulnera derechos colectivos tal como, el acceso a los servicios públicos y a que su presentación sea eficiente y oportuna.

**PRETENSIONES:**

Se ordene a la parte demandada que contrate con entidad idónea la atención para la población que manda la ley 982 de 2005 (Personas sordas y sordociegas).

Para los fines indicados en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, se elabora el presente aviso hoy febrero catorce (21) de dos mil veintidós (2022), el que se publicará a través de la WEB de la Rama Judicial.

**SIN NECESIDAD DE FIRMA**  
*Arts. 7° Ley 527 de 1999, 2° del Decreto  
806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-  
11567 del C.S.J.*

Diana Patricia García Aristizábal  
Secretaria